

*RESOLUCION de 27 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1991 sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Lo citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: CA.33.91.  
Perceptor: Juan González Fernández.  
Subvención: 242.393 ptas.

Cádiz, 27 de enero de 1993.— El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1991 por la que se regulan las ayudas para el Fomento de la Artesanía.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: ART.CA.60/91.  
Perceptor: D. Manuel Ramírez Montoro.  
Subvención: 184.308 ptas.

Cádiz, 28 de enero de 1993.—El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 21 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artº 18.5º de la Ley de 3/91, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía:

Expte.  
SE-9/92 Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) 11.602.737 ptas.  
SE-12/92 Ayuntamiento de Lebrija (Empleo) 2.740.971 ptas.  
SE-13/92 Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) 33.601.400 ptas.  
SE-14/92 Fonda de Promoción de Empleo (Formación) 7.392.000 ptas.  
SE-15/92 Ayuntamiento de Lebrija (Empleo) 8.222.913 ptas.  
SE-16/92 Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) 19.337.895 ptas.  
SE-17/92 Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) 34.028.940 ptas.  
SE-18/92 Fondo de Promoción de Empleo (Formación) 7.206.000 ptas.  
SE-19/92 Ayuntamiento de Lebrija (Empleo) 10.050.227 ptas.

SE-20/92 Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) 23.824.333 ptas.  
SE-21/92 Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) 53.591.696 ptas.

Sevilla, 21 de enero de 1993.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica; por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 136/90, interpuesto por Telefónica de España, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 136/90, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Fomento en Jaén, de 15 de junio de 1989 que, aceptando la propuesta formulada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en acta de inspección nº 1223/88, de 28 de julio de 1988, le imponía a la recurrente, Compañía Telefónica Nacional de España, una sanción de 400.000 ptas. por una infracción laboral clasificada como muy grave y contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la mencionada Consejería, de 20 de octubre de 1989 que desestimando el recurso de alzada, confirmó la anterior, debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 281/90, interpuesta por Supermercados Dani, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 281/90, promovido por Supermercados Dani, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Jesús Hermoso Torres, en la representación acreditada de Supermercados Dani, S.A., contra la Resolución de fecha 26 de octubre de 1989, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 1317/89), que en alzada confirma la de fecha 5 de julio de 1989, dictada en Expediente 70/88 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la expresada Consejería, que impuso la sanción de 500.000 ptas., en virtud de acta de infracción T-1336/87, de 30 de noviembre, cuyos actos administrativos se anulan por no aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 364/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 364/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 29.XII.89 confirmatoria en alzada del recurso interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de 24 de agosto de 1989, recaída en expediente sancionador ST-78/89, fundado en acta de Inspección T-154/89, por la que se acordaba la imposición de una sanción pecuniaria de 50.001 ptas. -cincuenta mil una pesetas-; declarando nulas por no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas y sanciones impuestas; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 517/90, interpuesto por Diputación Provincial de Jaén.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 517/90, promovido por Excmo. Diputación Provincial de Jaén, sobre autorización cuya, pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Calvo Sainz, en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía, de 17 de enero de 1990, ya mencionada, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 548/90, interpuesto por Construcciones Levita, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 548/90, promovida por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Se desestimo el recurso interpuesto por Construcciones Levita, S.A., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en 30 de enero de 1990, desestimatoria de la dictada por la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en 22 de agosto de 1989 imponiendo sanción de 250.000 pesetas por infracción sobre seguridad e higiene en el trabajo. Cuyas resoluciones se declaran ajustadas a Derechos. Sin expreso imposición de costas a ninguno de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 582/90, interpuesto por Pronsur, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 582/90, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Paz Calvo Pancarbo en la representación acreditada de Pronsur, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de enero de 1990 (Ref. Rec. 1399/89), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la referida Consejería, en Granada, de fecha 22 de agosto de 1989, que estimando el Acta de Inspección de Seguridad e Higiene SH-1675/89, de fecha 31 de mayo de 1989, impuso a la recurrente la sanción de 100.000 ptas. cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 583/90, interpuesta por Pronsur, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 583/90, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora María Paz Calvo Pancarbo en la representación acreditada de Pronsur, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de enero de 1990 (Ref. Rec. 1398/89), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial en Granada, de la referida Consejería, de fecha 22 de agosto de 1989, que de conformidad con el Acta de Infracción de Seguridad e Higiene en el trabajo SH. 1674/89, de fecha 31 de mayo de 1989, impugna la recurrente la sanción de cien mil pesetas,